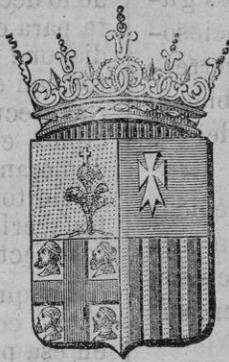


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ÓRDEN PÚBLICO.

En mi circular de 12 de Abril del año próximo pasado encargué á los delegados y agentes de mi Autoridad la más activa persecucion contra los que, en tiempo de veda, se dedican á la caza y pesca, recordándoles al propio tiempo la más estricta observancia del Real decreto de 3 de Mayo de 1834 y las siguientes reglas generales:

- 1.^a Desde 1.^o de Marzo hasta igual fecha de Agosto se prohibe cazar como no sea en tierras de propiedad particular y con licencia por escrito de sus dueños. La misma prohibicion existe en el resto del año en los dias de nieve ó en los llamados de fortuna, á excepcion de la caza de animales pequeños.
- 2.^a Fuera de la época de la veda podrá cazarse sin licencia de los dueños en las tierras abiertas de propiedad particular, á no ser que estén labradas ó se hallen de rastrojo.
- 3.^a Queda prohibido asimismo cazar con huiones, lazos, perchas, redes y reclamos machos,

exceptuándose de esta regla las codornices y demás aves de paso, que podrán cazarse aunque sea con redes y reclamos.

- 4.^o Se prohibe tambien cazar hasta la distancia de 500 varas, contadas desde las últimas casas de las poblaciones, para evitar los peligros de personas y de incendios.
- 5.^a Desde 1.^o de Marzo hasta últimos de Julio se prohibe pescar, no siendo con caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquiera época del año.
- 6.^a Salvo el derecho que la ley concede al propietario de los estanques enclavados en sus tierras cerradas, se prohibe pescar envenenando ó inficionando las aguas.
- 7.^a Asimismo se prohibe pescar con redes ó nasas cuyas mallas tengan menos de una pulgada de un pié en cuadro, con la salvedad indicada respecto al propietario.
- 8.^a Los géneros de caza ó pesca que fueren aprehendidos en los meses de veda y los que se cogieren en el resto del año, procedentes de lazos, redes ú otros instrumentos prohibidos, serán decomisados.
- 9.^a Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con arreglo á las disposiciones vigentes.
10. El conocimiento de los incidentes á que diere lugar la observancia y cuanto se deja



prevenido, corresponde á las Autoridades gubernativas, menos en los recursos contencioso-administrativos y los que por su índole correspondan á los Tribunales ordinarios, debiendo tenerse muy presentes las disposiciones del código penal vigentes.

Las licencias de caza y pesca, concedidas por este Gobierno de provincia, no siven para nada si se usan en tiempo de veda, excepcion hecha de aquellos que pueden hacerlo en sus propiedades particulares.

Por consiguiente, los Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y orden público y demás dependientes de mi Autoridad, quedan encargados de vigilar y cumplir cuanto en las anteriores disposiciones se previene, denunciando á los contraventores, para aplicarles el castigo á que se hubiesen hecho acreedores.

Los Municipios de la provincia dispondrán se publique esta circular en sus localidades, por los medios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado, con fecha 24 de Febrero último, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de la instancia elevada á este Ministerio con fecha de hoy por don Francisco Lopez Vizcaino, concesionario de la *Gaceta Agrícola*, creada por la ley de 1.º de Agosto último, en la cual hace presente que, desobedeciendo aquel precepto y el consignado en la Real orden de 17 del mismo mes y año, acordada en Consejo de Ministros, la mayoría de las *Diputaciones y Municipios* de España no han satisfecho aun el primer semestre de la suscripcion obligatoria á dicho periódico: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar lo siguiente: 1.º Que se remitan al Ministerio del digno cargo de V. E. los adjuntos cincuenta estados demostrativos de los pueblos que en cada provincia del Reino no habian satisfecho la referida suscripcion hasta el dia 15 del corriente. 2.º Que por ese departamento y en la forma que proceda, se prevenga á los Gobernadores civiles apremien á las Corporaciones deudoras, si en el término de 15 dias no satisfacen el importe de la suscripcion. Y 3.º Que asimismo y en igual forma se excite el celo de las Autoridades mencionadas, á fin de que, en los presupuestos del año económico venidero, los respectivos Municipios incluyan la partida de 36 pesetas, importe de una anualidad de la *Gaceta*, en cumplimiento

de lo decretado por las Córtes; teniendo en cuenta para ello que la publicacion de que se trata dispone en primer término para cubrir sus gastos con el precio de las suscripciones obligatorias, recurso que resulta ilusorio si los Municipios eluden el cumplimiento de su deber, demorando indefinidamente el pago de sus descubiertos ó no consignando cantidad para satisfacerlos. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real orden trascrito á V. S., con inclusion de la lista de descubiertos en esa provincia á que hace referencia, para los fines que se indican.»

RELACION de los pueblos de la provincia de Zaragoza que no han satisfecho hasta el dia de hoy el primer semestre de suscripcion de la «Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento» á pesar de lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto de 1876 y Reales ordenes vigentes.

Alagon.	Buste (El).
Alcalá de Ebro.	Cabañas.
Alfamen.	Calatorao.
Almonacid de la Sierra	Chodes.
Almunia de D.ª Godina.	Cabolafuente.
Alpartir.	Calmarza.
Alconchel,	Campillo.
Alhama.	Carenas.
Aniñon.	Cervera de Aniñon.
Aranda de Moncayo.	Cetina.
Ariza.	Cimballa.
Ateca.	Clarés.
Aguilon.	Codo.
Ainzon.	Calcena.
Albeta.	Cinco Olivas.
Ambel.	Chiprana.
Arándiga.	Cariñena.
Abanto.	Cerveruela.
Acered.	Codos.
Atea.	Cosuenda.
Ardisa.	Cubel.
Asin.	Castéjon de Valdejasa.
Alforque.	Castiliscar.
Añon.	Cunchillos.
Alfajarin.	Cuarte.
Bárboles.	Daroca.
Bardallur.	Épila.
Berdejo.	Embid de Ariza.
Bijuesca.	Embid de la Ribera.
Bordalba.	Encinacorba.
Bubierca.	Ejea de los Caballeros.
Bisimbre.	Erla.
Boquiñeni.	Figueruelas.
Borja.	Fuendetodos.
Bulbiente.	Fréscano.
Bureta.	Fuendejalon.
Belmonte.	Frasno (El).
Brea.	Fabara.
Badules.	Fayon.
Biota.	Fuentes de Giloca.
Bujaraloz.	Farasdués.
Biel.	Frago (El).
Burgo de Ebro (El).	Farlete.

Fuentes de Ebro. Pozuelo.
 Fuencalderas. Purujosa.
 Fayos (Los). Paracuellos de Giloca.
 Grisen. Paracuellos la Ribera.
 Godojos. Purroy.
 Gallur. Paniza.
 Gelsa. Pedrosas (Las).
 Grisel. Piedratajada.
 Herrera. Pradilla.
 Ibdes. Pina.
 Isuerre. Pintano.
 Jaraba. Pastriz.
 Jaulin. Perdiguera.
 Jarque. Ricla.
 Jnslibol. Rueda de Jalon.
 Lucena. Remolinos.
 Lumpiaque. Roden.
 Lagata. Ruesta.
 Lecera. Salillas de Jalon.
 Luceni. Sisamon.
 Luesma. Samper del Salz.
 Luna. Santa Cruz de Tobed.
 Lobera. Sabiñan.
 Longás. Sediles.
 Luesia. Sestrica.
 Litago. Sástago.
 Lituénigo. Sta. Eulalia de Gállego
 Lecinena. Sierra de Luna.
 Mezalocha. Sádaba.
 Muela (La). Salvatierra.
 Muel. Sigüés.
 Malanquilla. Sos.
 Monterde. San Martin de Moncayo
 Moneva. Santa Cruz de Moncayo
 Magallon. San Mateo de Gállego.
 Malejan. Sobradriel.
 Maluenda. Torrehermosa.
 Mesones. Torrelapaja.
 Morata de Giloca. Tosos.
 Morés. Tabuena.
 Munébrega. Talamantes.
 Mequinenza. Trasobares.
 Mainar. Tierga.
 Manchones. Torralba de Ribota.
 Miedes. Tobed.
 Monton. Torralba de los Frailes.
 Murero. Tausté.
 Murillo de Gállego. Tiermas.
 Mediana. Torrellas.
 Monegrillo. Torres de Berrellen.
 Mianos. Used.
 Malon. Uncastillo.
 Maria. Undués de Lerda.
 Monzalbarba. Undués Pintano.
 Nuévalos. Urriés.
 Nonaspe. Utebo.
 Nuez. Villaluenga.
 Navardun. Villanueva del Huerva.
 Olivés. Villar de los Navarros.
 Orcajo. Velilla de Giloca.
 Osera. Villadoz.
 Orés. Villafeliche.
 Plasencia de Jalon. Villarreal.
 Planas. Vistabella.
 Puebla de Alborton. Valpalmas.
 Pomer. Velilla de Ebro.

Vera. Zaida (La).
 Villamayor. Zaragoza.
 Villanueva de Gállego.

La Excm. Diputacion provincial no ha satisfecho su suscripcion.

Madrid 17 de Febrero de 1877.—El Administrador, Francisco Lopez Rivera.

Lo que he dispuesto mandar publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos expresados en la presente relacion, á fin de que satisfagan sin demora, en el término de 15 dias, el primer semestre de dicha suscripcion, en el concepto de que, á los que no lo verifiquen, se les apremiará para su pago, segun lo dispuesto en el párrafo 2.º de la citada Real disposicion.

Zaragoza 2 de Marzo de 1877.—El Gobernador Federico de Sawa.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 1.º de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Urrea de Jalon.—Acto seguido se procedió á la vista del expediente instado por D. Mariano Sancho, alzándose de una multa impuesta por el Alcalde por pastar sus ganados en terreno sobrellovido.

Zaragoza.—Remitidos inadvertidamente por el oficial de Cuentas al Sr. Gobernador el presupuesto refundido y Reales órdenes aprobatorias del ordinario y adicional con las cuentas provinciales de 1869-70, la Comision acordó se reclamen de quien corresponda los expresados documentos.

Zaragoza.—No habiéndose arrendado en la última subasta el portazgo de la Canaleta, acordó la Comision se proceda á nueva subasta el 15 del actual, á las once de su mañana.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por el peon caminero Pascual Urriel, acordó la Comision concederle cuatro dias de licencia.

Borja.—No siendo competente la Comision para autorizar el establecimiento del arbitrio de pesas y medidas, segun lo solicita el Ayuntamiento, acordó se manifieste así al mismo como contestacion á su escrito.

La Almunia—Tambien acordó la Comision evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador

en el proyecto de Ordenanzas de riego del Sindicato de la Acequia nueva de dicha villa, proponiendo su aprobacion con algunas modificaciones.

Quinto.—Visto el expediente sobre pago de dietas al ejecutor de apremios D. Pablo Albar, acordó la Comision le sean aquellas abonadas por el Alcalde y Concejales contra quienes se expidió el despacho.

Bardallur.—Considerando improcedente la peticion del Alcalde para que se alce el apremio mientras procede á la recaudacion de descubiertos, acordó la Comision desestimarla.

Luesma.—No habiéndose entregado en Secretaría las cuentas municipales de este pueblo de los años 1869-70 y 70-71, cuya exhibicion solicita el Alcalde, acordó la Comision manifestarlo así al mismo para que exija la responsabilidad que corresponda por afirmarse lo contrario.

Ariza.—Formado el proyecto de empedrado de la villa de Ariza, acordó la Comision remitirlo al Ayuntamiento á los fines que estime procedentes.

Fréscano.—Conforme la Comision con lo propuesto por la Seccion de Fomento, acordó desestimar una instancia de D. Bartolomé Navarro y otros pidiendo la retencion de cierta suma al contratista de acopios para la carretera de Borja, D. Mariano Laurin, con destino al pago de cierta suma que dicen les adeuda.

Cunchillos.—No habiendo presentado todavía sus respectivas cuentas D. Miguel Aznar y don Mauricio Gomez, acordó la Comision conminarles con la multa de 25 pesetas á cada uno, si en término de tercero dia no lo verifican.

Inmediatamente se procedió á la distribucion de fondos por obligaciones del mes de Noviembre último.

Sesion pública del 5 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se procedió á la entrega de los lotes asignados á los interesados en acuerdo de 24 de Noviembre último.

Alagon.—Vista la instancia de D. Mariano Morana y otros suplicando se delegue á un Oficial de Secretaría para que esclarezca la administracion de esta villa, la Comision acordó desestimarla.

Maella.—Vista otra instancia de D. Sebastian Monserrat pidiendo próroga para justificar en un expediente instruido á su instancia y que se le admita la práctica de ciertas informaciones en esta Secretaría, la Comision acordó desestimarla.

Zuera.—No habiendo devuelto el Ayuntamiento la instancia que se le remitió á infor-

me, suscrita por D. Manuel Perez Fanlo reclamando contra un acuerdo del mismo, la Comision acordó conminar al Alcalde con el máximo de la multa si en término de 48 horas no cumplimiento al servicio que se tiene ordenado.

Ibdes.—Visto lo expuesto por el Alcalde, acordó la Comision ordenarle presente el mozo que le falta para completar su cupo, apercibiéndolo con la multa que proceda si no lo verifica dentro del término señalado.

Pozuel de Ariza.—Igualmente acordó la Comision ordenar al Ayuntamiento de Aguilon presente el soldado que falta á aquel pueblo, por haberse sorteado las décimas entre ambos pueblos.

Sierra de Luna.—Habiéndose acordado en los Ayuntamientos de este pueblo y Luna el sistema en que ha de practicarse el deslinde de sus terrenos municipales, la Comision quedó enterada y acordó se le dé conocimiento de su resultado.

Zaragoza.—Visto el expediente sobre indemnizacion á D. José Mauzano, contratista de puente sobre el rio Aranda, de los perjuicios ocasionados en la última avenida, la Comision acordó se dé cuenta á la Diputacion, informándola favorablemente.

Castejon de Valdejasa.—Con objeto de resolver acerca de la moratoria que solicita el Ayuntamiento, acordó la Comision reclamar al mismo varios antecedentes.

Bubierca.—Reclamadas al Ayuntamiento dietas devengadas por el ejecutor de apremios José Aznar, acordó la Comision ordenar su pago que deberá hacerse por el Alcalde y Concejales.

Las Casetas.—No habiendo en el pueblo soldados útiles para que puedan cubrir la plaza que todavía falta, la Comision acordó declarar que este soldado debe perderlo el Estado, segun dispone en el art. 88 de la ley de Reemplazos.

Gelsa.—Existiendo en el Ejército el soldado Manuel Falcon Uson, cuya certificacion se presenta, la Comision acordó sea alta en la Capitanía el suplente Joaquin Nuviala Avellaneda.

Villarreal y Luesma.—Visto el expediente instruido por ambos Ayuntamientos sobre presentacion del soldado de décimas, la Comision acordó se presente dicho soldado por el Villarreal, sin perjuicio de las reclamaciones que crea debe interponer; y que el de Luesma presente á su vez el mozo que le falta para completar su cupo.

Daroca y Aldehuela.—Igualmente acordó la Comision ordenar al Ayuntamiento de Daroca presente el soldado de décimas del cual es inmediato responsable, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley.

Zaragoza.—Vistas las relaciones de recaudacion de los portazgos de San Gregorio, Lamberto y Canaleta, correspondientes al mes de Octubre último, la Comision acordó aprobarlas por haberlas encontrado conformes.

Zaragoza.—Dictado fallo absolutorio en las cuentas provinciales de 1852, acordó la Comisión dar cuenta del mismo á la Diputación y trascribirlo al Depositario D. Francisco Ortiz ó sus herederos.

Sesion pública extraordinaria del 7 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Siendo el objeto de la sesion nombrar dos individuos de la Comisión para que, agregados á la Sección de Hacienda, emitan dictámen en la proposicion presentada por D. Juan C. Cavero y otros sobre suspension de apremios á los pueblos deudores, se acordó nombrar para dicho cargo á los Sres. Castillo y García.

Sesion pública del 12 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Siendo muchos los pueblos que se hallan en descubierto en el pago del primer trimestre del contingente provincial del corriente año, acordó la Comisión se expidan contra los mismos comisionados de apremio.

Alagon.—Vista una comunicacion del Alcalde de Alagon suplicando se le alce la multa impuesta por el Sr. Gobernador, la Comisión acordó manifestar á esta autoridad no ser de su competencia la relevacion de la multa.

Torres de Berrellen.—Vistos los pliegos de reparos puestos á las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1856, 1863-64, 65-66, 66-67, 67-68 y 68-69, acordó la Comisión se remitan á los cuentadantes para que contesten en el término de 10 dias.

Zaragoza.—Vista la cuenta de los gastos ocurridos en el alfombrado, estero, adquisicion y colocacion de caloríferos en la habitacion del Sr. Gobernador, importante 1.433 pesetas, la Comisión acordó proponer su aprobacion á la Diputación.

Azuara.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento, acordó la Comisión manifestarle proceda á hacer efectivos los descubiertos que antes no se pudieron realizar, dando cuenta de su resultado en el término de 20 dias.

Zaragoza.—Vista la circular del Presidente de la Exposicion permanente marítima industrial, acordó la Comisión se informe á la Diputación procede se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los industriales de esta provincia.

Zaragoza.—Vacante por separacion del que la obtenia la plaza de Maestro del taller de za-

pateria del Hospicio provincial, acordó la Comisión se anuncie la vacante y se proceda á su provision mediante pública oposicion.

Pedrola.—Accediendo á lo solicitado por el señor Alcalde, acordó la Comisión ordenar al Arquitecto de la Diputación forme el proyecto de construccion de una fuente pública y Casa Consistorial, tomando al efecto las notas que creyere necesarias sobre el mismo terreno.

Zaragoza.—Resultando vacante la plaza de practicante de Farmacia del Hospital provincial por dimision del que la obtenia, la Comisión acordó se proceda á su provision en la forma prevenida.

Leciñena.—Visto el expediente sobre pago de cierto crédito á los herederos de Domingo Solanas, voluntario de la provincia en 1869, la Comisión acordó remitirlo á informe del Negociado 5.º de Secretaría.

Zaragoza.—Vistos los documentos remitidos por la Diputación en los que aparece el estado económico de la provincia, la Comisión acordó se tengan presentes para lo que proceda.

Zaragoza y Cariñena.—Con objeto de resolver lo que proceda acerca de la moratoria solicitada por D. Francisco Tegero, acordó la Comisión se manifieste por la Contaduría la suma á que asciende el débito.

Zaragoza.—Tambien acordó la Comisión pase á informe de Secretaría una instancia de Gregorio Cortés, auxiliar de la misma, solicitando una gratificacion por trabajos extraordinarios.

Zaragoza.—Vistas las solicitudes presentadas para la plaza de celador de la Inclusa de esta capital, la Comisión acordó proponer en terna á la Diputación para su nombramiento en primer lugar á Rafael Izquierdo, en segundo á Babil Fustiñana y en tercero á José Abengochea.

Zaragoza.—Igualmente acordó la Comisión proponer á la Diputación para el nombramiento de auxiliar de padre de dementes á Martín Gracia Viñao en primer lugar de la terna, á Zacarías Uriz Pueyo en segundo y en tercero á Joaquín Ruiz Calavia.

Aniñon.—Con objeto de que el Ayuntamiento de este pueblo resuelva acerca de una reclamacion de pensiones censales incoada por el señor Marqués de Ayerbe, acordó la Comisión que el interesado presente los documentos justificativos á aquella Corporacion.

Ejea.—Vista la reclamacion de D. Cándido Conde y otros contra una providencia del Ayuntamiento desestimando su instancia sobre acotamiento y arriendo de cierta parte de monte comun, acordó la Comisión se esté á lo resuelto por Real orden de 25 de Mayo de 1875.

Ruesta.—No siendo competente la Comisión para aprobar ó no un reparto extraordinario formado por el Ayuntamiento, con cuyo objeto lo ha remitido á esta Corporacion, acordó se manifieste así al recurrente.

Fayon.—Accediendo á lo solicitado por los cuentadantes de 1867-68 al 74-75, acordó la Comisión concederles un mes de próroga para el confeccionamiento de las suyas respectivas.

Cubel.—Igualmente acordó la Comisión conceder 12 días de próroga á D. Benito Vicente para formar las cuentas municipales de su administración.

Gelsa.—Contestando á una consulta hecha por el Alcalde sobre pago del repartimiento municipal, acordó la Comisión manifestarle obre con arreglo á la ley y dentro del círculo de sus atribuciones.

Siendo muchos los Alcaldes que no han devuelto informadas las instancias de varios interesados, sin embargo del tiempo transcurrido, acordó la Comisión conminarles con la multa procedente si no lo verifican en término de cinco días.

Zaragoza.—Visto el expediente sobre pago de alcances á favor del voluntario de la provincia en 1869, Pedro Antouio, acordó la Comisión que por Contaduría se practique la oportuna liquidación para resolver la cantidad que haya de satisfacerse.

Zaragoza.—Cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, acordó la Comisión se remitan al Sr. Gobernador los estados de que habla el art. 135 de la ley de Reemplazos vigente.

Zaragoza.—Resultando vacante por dimisión del que la obtenía la plaza de auxiliar de padre de dementes del Hospital provincial, acordó la Comisión se proceda á su provision en la forma prevenida, habilitando para este cargo interinamente á Babil Fustiñana.

Sesion pública del 15 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Prévias las formalidades debidas se procedió á la subasta del portazgo de la Canaleta, el cual fué adjudicado á favor de D. Antonio Hernandez Rubio por la cantidad de 7.012 pesetas.

Zaragoza.—Acto seguido y con asistencia del Sr. Comisario de guerra se procedió á fijar los precios medios de los artículos que se suministran al Ejército por los pueblos de la provincia.

Aguaron.—Visto lo expuesto por el Alcalde manifestando que se aminoran y ensucian las aguas potables de la villa por la fábrica de aguardientes de D. Miguel Puyuelo, la Comisión acordó declararse incompetente para conocer de este asunto.

Calatayud.—Conforme la Comisión con lo propuesto por el Ayuntamiento de Calatayud, acordó compensarle el importe del primer trimestre del contingente provincial, que entregará al Hospicio con lo que este tiene que percibir de

la provincia á cuenta de la subvencion que le satisface.

Torrehermosa.—Visto lo expuesto por el Alcalde, acordó la Comisión manifestarle ordene al cuentadante de 1870-71 presente las suyas respectivas en el término de ocho días.

Fuentes de Ebro.—Considerando justa la reclamación que hace al Ayuntamiento la viuda del que fué auxiliar de Secretaria, sobre pago de honorarios, acordó la Comisión que por el Municipio se satisfaga aquella suma en el preciso término de 15 días.

Fuendetodos.—Vista una instancia de D. Pascual Hernandez reclamando una suma al Ayuntamiento, acordó la Comisión que por el demandado se devuelva al recurrente en término de 15 días la cantidad que le adeuda.

Villafranca de Ebro y Ariza.—No siendo competente la Comisión para aprobar ó no el reparto extraordinario, segun lo solicita el Ayuntamiento del primer pueblo, ni para designar el tanto máximo que puede imponerse en los mismos, acordó la Comisión se manifieste oir á los recurrentes como contestación á su escrito.

Zaragoza.—Habiéndose ya encargado la provincia de las carreteras abandonadas por el Estado, la Comisión acordó se manifieste así al señor Gobernador civil de la provincia.

Cariñena.—Vista una instancia del Ayuntamiento de 1871-72 alzándose de un acuerdo de la Junta municipal declarándoles responsables al pago de 1.877 pesetas, la Comisión acordó desestimarla.

Zuera.—No habiendo devuelto el Alcalde de Zuera la instancia de D. Manuel Perez Fanlo que se le remitió á informe, acordó la Comisión declararlo incurso en la multa con que fué conminado, haciéndola extensiva al Ayuntamiento si no cumple en término de tercero dia con aquel servicio.

Pedrola.—Visto el expediente incoado por don Cesáreo Garcia y Antonio Fernando Zapater contra un nombramiento de peritos repartidores de impuesto de consumos, la Comisión acordó relevarles de este cargo.

Epila.—Vista otra instancia de D. Salvador Garcia reclamando al Ayuntamiento el pago de ciertos honorarios, la Comisión acordó desestimarla.

Purroy.—Reclamados los antecedentes del expediente incoado por D. Pedro Martinez Sangrós sobre nombramiento de un guarda para sus fincas, acordó la Comisión se remitan al Sr. Gobernador, acusándose el oportuno recibo.

Boquiñeni.—Visto lo expuesto por el Alcalde, acordó la Comisión manifestarle que la diferencia que resulte entre el valor de los artículos facilitados al Ejército y lo abonado por la Administración, la consigne en el presupuesto ordinario ó en un adicional.

Fuentes de Giloca.—Tambien acordó la Comi-

sion se ordene al Ayuntamiento de Monton satisfaga al de aquel pueblo lo que le adeuda por suministros, según expediente instruido al efecto.

Belchite.—Habiéndose acudido en alzada contra la providencia de esta Comisión ordenando al Ayuntamiento de Belchite entregara al de la Puebla de Alborton cierta cantidad de cebada, acordó la misma se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes de su referencia.

Zaragoza.—Arrendado el portazgo de la Canaleta, la Comisión acordó cesen en sus cargos los empleados del mismo desde el día en que tome posesion el adjudicatario.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por el peon caminero Eustaquio Genera, acordó la Comisión concederle ocho días de licencia.

Zaragoza.—Resultando conformes: 1.º Una cuenta de la cortina adquirida para las ventanas del Palacio provincial, importante 49'73 pesetas, y 2.º Otra cuenta de los gastos de limpieza de los tejados del mismo edificio por 25'25 pesetas, la Comisión acordó aprobarlas.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 20 del actual, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Siendo necesario que conste puntualmente en este Ministerio la fecha en que fallecen las personas que llevan títulos del reino para la debida aplicacion de las disposiciones legales relativas á sucesiones, declaraciones de vacante y supresion de las dignidades mencionadas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente orden, los Jueces municipales de ese distrito eleven á este Ministerio por conducto de V. I., relacion de los individuos de la expresada clase que hayan fallecido desde el establecimiento de los Registros civiles con referencia á sus asientos; y que en adelante cuando ocurran casos análogos, lo participen tan pronto como se haya hecho en el Registro la inscripcion correspondiente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para los efectos consiguientes, y á fin de que por el BOLETIN OFICIAL lo haga llegar á conocimiento de los Jueces municipales del distrito de esa Audiencia.»

Cuya Real orden se publica por disposicion de S. S. I. en este periódico oficial, á fin de que la den puntual y exacto cumplimiento los Jueces municipales de esta provincia.

Zaragoza 21 de Febrero de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de suministros.

Circular.

Encargada esta Comisaria del exámen y liquidacion de las cuentas de suministros que los pueblos de la provincia facilitan á los Cuerpos del Ejército y Guardia civil, viene observando ha mucho tiempo que las referidas cuentas no se redactan en la forma prevenida, ni de una manera regular y uniforme por todos los pueblos.

Con el fin de armonizar dicho servicio que tanto interesa á los fondos de los Municipios, esta Comisaria ha creido oportuno llamar la atencion de los Sres. Alcaldes, haciéndoles las siguientes observaciones:

1.ª Las cuentas de suministros se formarán mensualmente, extendiendo una relacion por Cuerpos, en la que se comprenderán en columna separada las raciones de pan, cebada y paja, sumando cada especie, valorando despues cada clase con arreglo á los precios fijados previamente por la Comisión provincial, totalizando el importe de todas ellas, poniendo al pié la fecha, firmas del Alcalde y Secretario y el sello del Ayuntamiento.

2.ª A cada relacion se unirán los recibos facilitados por los perceptores, cuidando de que estos sean de cuartilla ó mayores si fuese necesario, y que se exprese en ellos el Cuerpo, Regimiento ó Batallón que recibe el suministro, no incluyendo en unos individuos de diferentes Cuerpos, ó sea un recibo por cada Cuerpo ó Batallón, sin omitir el nombre del pueblo, la fecha, la firma del Jefe ó individuo que lo recibe, el dèse del Alcalde y sello del Ayuntamiento; cuyos recibos han de dar un total de raciones igual á las comprendidas en la relacion antes citada.

3.ª Si el suministro fuese para la Guardia civil se formará relacion separada de la del Ejército en la misma forma que queda indicada; cuidando de que en los recibos se exprese el Tercio y la Comandancia á que corresponden los perceptores.

4.ª Igual relacion y por separado se formará de los utensilios, aceite, carbon y leña, expresando cada especie en columna separada y su peso ó cantidad con arreglo al sistema decimal, con los demás requisitos anteriormente expresados.

5.ª El importe de todas las raciones y totales de las relaciones mensuales, se comprenderán en una cuenta general, en la que se expresará el número de raciones de cada clase que comprenda cada relacion y se totalizará; cuidando de que la suma total sea enteramente igual á la que resulte de la valoracion de todas las relaciones parciales.

6.^a Las cuentas de recibos y suministros á la Guardia civil se formarán separadas de las del Ejército.

7.^a Las cuentas y recibos se presentarán en la Administración económica ó recaudadores para su liquidación y abono dentro del término de 90 días, á contar desde el en que tuvo lugar el suministro, pues pasado este plazo no serán admisibles.

Observando cuanto queda prevenido, las cuentas de suministros serán una verdad, y de abono sin deducción alguna la cantidad total de ellas; evitando que los Municipios tengan que reintegrar la diferencia entre lo recibido y lo que de su exámen y liquidación resulte, segun ha sucedido hasta hoy, ya por inexactitudes, ó ya también por recibos que faltos de algunos requisitos han sido desestimados.

Zaragoza 25 de Febrero de 1877.—El Subintendente militar, Comisario de Guerra, José Sarmiento.

AYUNTAMIENTO

DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiéndose extraviado cinco obligaciones de la Deuda municipal, señaladas con los números 918 al 922, y las décimas séptima y octava del núm. 4, importantes 1.300 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que las presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue su capital ni intereses sino á su legítimo dueño, quedando los expresados títulos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 30 días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlos presentado.

Zaragoza 23 de Febrero de 1877.—El Presidente, Francisco Oseñalde.—De acuerdo de S. E., el Secretario, P. A., Francisco Marin.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE ZARAGOZA.

Anuncio.

El día 31 de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Zaragoza, sita en la calle de la Soberanía Nacional, sin número, la subasta pública para la construcción de las prendas de vestuario y de sombreros que pueda necesitar por el término de cuatro años la fuerza de esta Comandancia.

El pliego de condiciones para que puedan enterarse los licitadores y los tipos á que han de sujetarse en la construcción, se hallarán de manifiesto desde el 28 del actual en la Oficina de esta Comandancia, sita en el expresado edificio

todos los días no festivos de nueve á doce de la mañana.

Zaragoza 23 de Febrero de 1877.—El primer Jefe, Benito Murillo y Pablo.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Fayon se halla vacante por dimisión del que la obtenía. Su dotación consiste en 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fayon 20 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Jorge Sole.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos para 1877-78 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 13 del próximo mes de Marzo, desde las nueve de la mañana hasta las doce y por la tarde desde las dos á las cinco todos los días menos los festivos.

Lo que se hace saber para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo.

Cariñena 25 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Anselmo Tello.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á Juan Rodriguez y Postal, sargento segundo de Puerto-Rico, y Antonio Espinosa, habitante en Madrid, calle Ancha de Lavapiés, número veintisiete, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que se sigue contra Rogelio Berraondo, sobre tentativa de expención de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Bonifacio Navarro.

ANUNCIOS.

Venta de mulas aparejadas y carros, procedentes de las brigadas del Norte. En la Yesería del Negri, Puerta del Sol, se enseñarán y tratarán de su ajuste.

IMPRESA DEL HOSPICIO.